Alcaldía de Itagüí
Secretaría de Educación

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR
Decreto 1075 de 2015

Fecha: 26 de enero de 2026

La Institución Educativa: Avelino Saldarriaga, requiere contratar la Compraventa de Chaquetas Escolares para los Alumnos del Grado Once de la Institución Educativa.

Lo anterior, en atención a que mediante las Resoluciones N.° 509437 del 25 de noviembre de 2025, N.° 514619 del 16 de diciembre de 2025 y N.° 343 del 9 de enero de 2026, el Municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Educación, transfirió recursos con destinación específica a favor del Fondo de Servicios Educativos de la Institución, orientados de manera expresa a la adquisición de chaquetas escolares para los estudiantes del grado once, recursos que fueron asignados por iniciativa del señor Alcalde Municipal con un claro propósito educativo, social y formativo.

La destinación de estos recursos obedece a una política institucional y municipal orientada a motivar, incentivar y reconocer a los estudiantes que cursan su último año de educación, fortaleciendo su sentido de pertenencia, identidad institucional y valoración del esfuerzo académico realizado a lo largo de su trayectoria escolar. De igual forma, esta estrategia contribuye de manera directa a la prevención de la deserción escolar, fenómeno que afecta de manera especial a los estudiantes de los grados superiores, al brindarles un mensaje claro de acompañamiento, reconocimiento y respaldo por parte del Estado y de la comunidad educativa.

La entrega de las chaquetas escolares constituye, además, un símbolo de cierre de ciclo formativo, que promueve en los estudiantes sentimientos de orgullo, motivación, propósito y cohesión grupal, impactando positivamente su bienestar emocional y su permanencia en el sistema educativo hasta la culminación del grado once (11°). Asimismo, fortalece la identificación con la institución educativa, afianza los valores de pertenencia y contribuye a generar un entorno escolar más motivador y significativo.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria, pertinente y plenamente justificada, en tanto permite dar cumplimiento a la destinación específica de los recursos transferidos, materializar la finalidad prevista en los actos administrativos que ordenaron su giro, y atender una necesidad real de la comunidad educativa, alineada con los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y finalidad del gasto público.

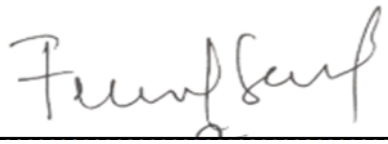
La ejecución de esta contratación permitirá, finalmente, que los estudiantes beneficiarios reciban este incentivo en condiciones de oportunidad y calidad, con la expectativa de que

Alcaldía de Itagüí
Secretaría de Educación

Ello contribuya a su felicidad, motivación y proyección personal, reafirmando el compromiso de la Institución Educativa y del Municipio de Itagüí con la formación integral de sus jóvenes.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato en el Municipio de Itagüí, Institución Educativa contratante.

FUNDAMIENTO JURÍDICO: La justificación legal se enmarca en los principios generales de la contratación pública, en el Decreto 1075 de 2015, el reglamento de contratación de los fondos de servicios educativos y el Acuerdo de Contratación Nº 01 del 19 de enero de 2026, proferido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.



Firma del Rector(a)